

DIRECCION-ADMINISTRACION

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 25-40



VENTA DE EJEMPLARES

Ministerio de la Gobernación, planta baja
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Administración Central.

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—
Anunciando hallarse vacante la Se-
cretaría judicial en los Juzgados de
primera instancia que se mencionan.
Página 1025.

HACIENDA.—Subsecretaría.—
Prorrogando por un mes la licencia que
por enfermo se encuentra disfrutando
D. Casiano Bobadilla Samanés,
Oficial de segunda clase, Auxiliar,
Vista de la Aduana de Barcelona.—
Página 1026.

Dirección general de la Deuda y Cla-
ses pasivas.—Señalamiento de pa-
gos y entrega de valores.—Página
1026.

Relación de las facturas de presenta-
ción al cobro de créditos de Ultra-
mar en el turno preferente que han
de satisfacerse por la Tesorería de
este Centro.—Página 1027.

FOMENTO.—Dirección general de Obras
públicas.—Conservación y repara-
ción.—Adjudicaciones definitivas de
subastas de obras de carreteras.—
Página 1028.

Sección de Puertos.—Adjudicando a
D. Manuel Vicente Moreno las obras
de vía férrea del trozo primero del
puerto de Almería.—Página 1030.

Idem id. id. las obras de vía férrea del
trozo segundo el puerto de Almería.
Página 1030.

Autorizando a la "Agremiación de Ar-
madores de vapores pesqueros de
Candás" para ocupar terrenos en la
zona marítimo-terrestre de la ense-
nada de Perán, del Concejo de Ca-
rreño, con destino a la construcción
de una grada de varadero.—Pági-
na 1030.

Legalizando la planchada construída
en Arpe por la Compañía Pesquera
Vizcaína y una vía para el servicio
de carga y descarga.—Página 1030.

Aguas.—Concediendo a D. Juan Mên-
dez y D. Avelino Canal autorización
para derivar hasta 400 litros de
agua, por segundo, del río Meiro.—
Página 1031.

ANEXO 1.º — SUBASTAS. — ADMINISTRA-
CIÓN PROVINCIAL. — ADMINISTRACIÓN
MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e In-
fantes y demás personas de la Augusta
Real Familia, continúan sin novedad
en su importante salud.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

SUBSECRETARIA

En el Juzgado de primera instancia
de Priego de Córdoba se halla vacan-

te, por defunción de D. Gabriel Busló,
la Secretaría judicial, de categoría de
entrada, que debe proveerse por tras-
lación, conforme a lo prevenido en el
artículo 10 del Real decreto de 1.º de
Junio de 1911, modificado por el de 26
de Julio último.

Los Secretarios aspirantes presen-
tarán sus instancias, en la forma pre-
venida por el artículo 14 del citado
Real decreto de 1.º de Junio de 1911,
dentro del plazo de treinta días natu-
rales, a contar desde la publicación de
este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 7 de Septiembre de 1922.—
El Subsecretario, P. D., García Durán.

En el Juzgado de primera instancia
de Agreda se halla vacante, por exce-
dencia de D. Bernardino Garzón, la
Secretaría judicial, de categoría de
entrada, que debe proveerse por tras-
lación, conforme a lo prevenido en el
artículo 10 del Real decreto de 1.º de
Junio de 1911, modificado por el de 26
de Julio último.

Los Secretarios aspirantes presen-
tarán sus instancias, en la forma pre-

venida por el artículo 14 del citado
Real decreto de 1.º de Junio de 1911,
dentro del plazo de treinta días natu-
rales, a contar desde la publicación de
este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 7 de Septiembre de 1922.—
El Subsecretario, P. D., García Durán.

En el Juzgado de primera instancia
de Sos se halla vacante, por promo-
ción de D. José María Pastor, la Se-
cretaría judicial, de categoría de en-
trada, que debe proveerse por tras-
lación, conforme a lo prevenido en el
artículo 10 del Real decreto de 1.º de
Junio de 1911, modificado por el de 26
de Julio último.

Los Secretarios aspirantes presen-
tarán sus instancias, en la forma pre-
venida por el artículo 14 del citado
Real decreto de 1.º de Junio de 1911,
dentro del plazo de treinta días natu-
rales, a contar desde la publicación de
este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 7 de Septiembre de 1922.—
El Subsecretario, P. D., García Durán.

En el Juzgado de primera instancia de San Sebastián de la Gomera se halla vacante, por excedencia de D. Santiago Arroyo, la Secretaría judicial, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, conforme a lo prevenido en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio último.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias, en la forma prevenida por el artículo 14 del citado Real decreto de 1.º de Junio de 1911, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 7 de Septiembre de 1922.— El Subsecretario. P. D., García Durán

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARIA

Elmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Casiano Bobadilla Samanés, Oficial de segunda clase, Auxiliar-Vista de la Aduana de Barcelona, en solicitud de prórroga de in-

ciencia por enfermo, he tenido a bien concedérsela por un mes con abono de medio sueldo los quince primeros días y sin sueldo los quince restantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento, y de conformidad con lo informado por V. I., en uso de la autorización que me confiere la Real orden de 26 de Septiembre de 1918.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para sus efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Agosto de 1922.—El Subsecretario. P. D., Juan Ródenas.

Señor Director general de Aduanas.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Señalamiento de pagos para la próxima semana.

Esta Dirección general ha acordado que en los días 11, 12, 13 y 16 del actual se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores, y además los comprendidos en las facturas siguientes:

Pago de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de la Guerra, Marina y esta Dirección general a los presentadores en Madrid, y por giro postal a los demás de facturas del turno preferente, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915, y las del turno corriente que se consignan en las relaciones que al final se insertan.

Entrega de los nuevos títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 22 de Agosto de 1919, correspondientes a las facturas de canje de los de la emisión de 1908, hasta la factura número 23.330.

Idem de los nuevos títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1900, 1902 y 1906, por los de la emisión de 1920, hasta la factura número 6.834.

Idem de carpetas de la Deuda al 4 por 100 interior, emisión de 1919, por sus títulos definitivos hasta la factura número 1.584 de la serie G, y número 4.703 de las demás series.

Idem de valores depositados en arca de tres llaves procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid, 9 de Septiembre de 1922.— El Director general, Arturo Forcat.

Administración Central de Anuncios y Avisos. Ministerio de Gracia y Justicia. Subsecretaría. En el número de primera edición de la Gaceta de Madrid...

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915

NÚMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE Pesetas
Dirección	Delegación			
63.513	907	Jaén	D. Francisco Lozano Calvo	252,75
67.015	530	Almería	Juan Franco Gracia	45,50
67.016	581	Idem	Juan Antonio Valverde Galdeano	47,45
67.017	582	Idem	Jacinto Sánchez Ruch	338,25
67.018	583	Idem	Bernardo Martín Rubi	42,75
67.019	584	Idem	Diego Salvador Ortiz	129,50
67.020	585	Idem	Francisco Pedro Linares Ortega	55,00
67.021	586	Idem	José Martín Pérez	225,50
67.022	587	Idem	José Galindo Rodríguez	429,00
67.023	524	Valladolid	Santiago Arranz Tejedor	40,00
67.024	441	Segovia	Felipe Bravo Hernández	77,00
67.025	388	Oviedo	César Cadaviedo Suárez	75,75
67.026	389	Idem	César Cadaviedo Suárez	26,00
67.028	944	Jaén	Juan Ramírez García	121,25
67.031	577	Guadalajara	Pío Julián Román	16,00
67.032	578	Idem	Justo Martínez del Pozo	94,00
67.033	579	Idem	Cándido de Diego de Diego	41,00
67.034	779	Guipúzcoa	Guillermo Ratenaga Lengaran	93,00
67.035	1.444	Gerona	Pedro Gironella Formatier	143,00
67.036	»	Madrid	Jesús Faus Masana	570,00
67.037	572	Oviedo	Julián Martín García	91,00
67.038	442	Segovia	Francisco Bravo Muñoz	103,00
67.039	»	Madrid	Felipe Martínez Durán	69,00
67.040	1.207	Vizcaya	Daniel Zumeta Arrechavala	106,00
67.041	1.208	Idem	Valettín Medienccha Clarsolo	167,50
67.042	1.209	Idem	Raimundo Omar Echevarría	51,00
67.043	1.210	Idem	Laureano González García	110,75
67.044	1.211	Idem	Enrique Bilbao Expósito	100,00
67.045	1.212	Idem	Juan Marco Germán	32,00
67.046	1.213	Idem	Ponciano González Díez	135,25
67.047	1.214	Idem	Ponciano González Díez	100,00
67.048	1.215	Idem	Manuel Serrano Herrero	51,00
67.049	1.216	Idem	Secundino Amarena Oregui	265,60
67.050	1.535	Huelva	Antonio Duarte Orozco	71,00
67.051	»	Madrid	Victor Torres Revilla	30,25
67.052	»	Idem	Antonio Martínez Navarro	123,75
67.053	»	Idem	Dionisio Serrada García	94,00
67.054	1.442	Gerona	Francisco Culler Masferrer	118,50
67.055	1.443	Idem	Martín Pedrosa Bosch	129,50
67.056	675	Palencia	Tomás González González	76,00
67.057	»	Madrid	Francisco Arroyo Rodríguez	255,50
67.058	»	Idem	Juan Romeu Torrens	36,00
67.060	»	Idem	Teodosio García Ruiz	103,00
67.061	»	Idem	Tomás Alvarez Brianzo	96,00
67.062	»	Idem	Segundo Martín Samonte	347,10
67.063	»	Idem	Francisco Castro González	26,00
67.064	»	Idem	Juan Pérez Fernández	33,00
67.065	»	Idem	Juan García Blas	141,00
67.067	»	Idem	Florentino Rodríguez Giménez	196,00
67.068	»	Idem	Antonio Sánchez García	150,00
67.069	3.918	Valencia	Bernardo Escones García	90,75
67.070	3.919	Idem	Miguel Pérez Pérez	67,25
67.071	3.920	Idem	Antonio Roca García	80,00
67.072	3.921	Idem	Vicente Hermandorena Monserrat	257,75
67.073	3.922	Idem	Francisco Piquer Tomás	82,00
67.074	3.923	Idem	Francisco Castera Peris	76,75
67.075	3.924	Idem	Andrés Prada Orero	83,00
67.076	3.925	Idem	Jaimé Mars Juliá	87,00
67.077	3.926	Idem	Salvador Espi Deusá	130,00
67.078	3.927	Idem	Vicente Tamarit Asensio	247,50
67.079	3.928	Idem	Antonio Bolnoche Tomás	116,00
67.080	3.929	Idem	Bautista Pons Cholvi	78,00
67.081	3.930	Idem	Luis Esteban Berzal	77,00
67.082	3.931	Idem	José Hernández Perales	581,00
67.083	3.932	Idem	Tomás Pellicer Miñana	17,50
67.084	3.933	Idem	Bautista Bas Calatayud	106,00
67.085	3.934	Idem	Jaime Selva Martínez	120,75

NUMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE Pesetas
Dirección	Delegación			
67.086	3.935	Valencia	D. Sebastián Pascual Bernal.....	52,00
67.087	3.936	Idem	José Valiente Piqueras.....	644,00
67.088	3.937	Idem	Gregorio Navalón Carbó.....	93,00
67.089	3.938	Idem	Agustín Sanjuán Manuá.....	81,00
67.090	3.939	Idem	Angel Figueras Echarri.....	109,45
67.091	3.940	Idem	Miguel León Piñana.....	82,50
67.092	3.941	Idem	León Rodríguez Martínez.....	395,50
67.093	3.942	Idem	Fernando Tomás Frontera.....	77,25
67.094	3.943	Idem	Francisco Monrrabal Hernández.....	98,00
67.095	3.944	Idem	Baltasar Cánovas Martínez.....	72,50
67.096	3.945	Idem	Francisco Pérez Climent.....	83,00
67.097	3.946	Idem	Francisco Pertusa Manchete.....	100,00
67.098	3.947	Idem	Pedro Escribá Roger.....	103,00

Madrid, 9 de Septiembre de 1922.—P. El Director general, Moisés Aguirre.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONSERVACION Y REPARACION

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme, kilómetros 239 a 246 de la carretera de Madrid a Cádiz, provincia de Ciudad Real,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Dimas García, vecino de Ciudad Real, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 105.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 142.241,54 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Agosto de 1922.—El Director general, Gálvez Cañero.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Ciudad Real y adjudicatario D. Dimas García, vecino de Ciudad Real.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme, kilómetros 45 a 49 de la carretera de Almagro a Alcazar, provincia de Ciudad Real,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Dimas García, vecino de Ciudad Real, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la

cantidad de 154.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 226.566,17 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Agosto de 1922.—El Director general, Gálvez Cañero.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Ciudad Real y adjudicatario D. Dimas García, vecino de Ciudad Real.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme, kilómetros 11 a 20 de la carretera de La Coruña a Finisterre, provincia de La Coruña,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Antonio Lama Rama, vecino de Natón, provincia de La Coruña, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 88.540 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 88.547,42 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Agosto de 1922.—El Director general, Gálvez Cañero.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de La Coruña y adjudicatario D. Anto-

nio Lama Rama, vecino de Natón (La Coruña).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme, kilómetros 1 a 9 de la carretera de Santiago a La Estrada, provincia de La Coruña,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. José Sanmartín, vecino de Somoza, provincia de La Coruña, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 77.490 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 82.896,52 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Agosto de 1922.—El Director general, Gálvez Cañero.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de La Coruña y adjudicatario D. José Sanmartín, vecino de Somoza (La Coruña).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme, kilómetros 13 a 20 de la carretera de Gibralfra a Ayamonte, provincia de Huelva,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Eduardo Orta, vecino de Sevilla, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 231.500 pesetas, siendo el pre-

supuesto de contrata de 248.575,95 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Agosto de 1922.—El Director general, Gálvez-Cañero.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Huelva y adjudicatario D. Eduardo Ortá, vecino de Sevilla.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 607 a 614 de la carretera de Puente Rábade a Ferrol, provincia de Coruña,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. José Díaz Vizoso, vecino de Ferreira, provincia de Lugo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 179.000, siendo el presupuesto de contrata de 189.996,79 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Agosto de 1922.—El Director general, Gálvez-Cañero.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de La Coruña y adjudicatario D. José Díaz Vizoso, vecino de Ferreira (Lugo).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 303 a 315 de la carretera de Madrid a Coruña, provincia de León,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Francisco Blanco Merino, vecino de Puebla de Valdivia, provincia de Palencia, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 122.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 141.716,73 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Agosto de 1922.—El Director general, Gálvez-Cañero.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de León y adjudicatario D. Francisco Blanco Merino, vecino de Puebla de Valdivia (Palencia).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de fábrica para su reparación en los kilómetros 368 a 384 de la carretera de Adanero a Gijón, provincia de León,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Emeterio Díez, vecino de Soto de Valderueda, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 50.692,69 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 50.692,69 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Agosto de 1922.—El Director general, Gálvez-Cañero.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de León y adjudicatario D. Emeterio Díez, vecino de Soto de Valderueda.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 115 a 123 de la carretera de Rionegro a la de León a Caballos, provincia de León.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Eduardo Santos, vecino de Pedrosillo de los Aires, provincia de Salamanca, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 142.018,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 158.018,95 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Agosto de 1922.—El Director general, Gálvez-Cañero.

Señores Ordenador de Pagos de este

Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de León y adjudicatario D. Eduardo Santos, vecino de Pedrosillo de los Aires.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 a 4 de la carretera de la de Gibraltón a Ayamonte a Isla Cristina, provincia de Huelva.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Manuel Beardo, vecino de Huelva, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 92.850,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 98.707,35, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Agosto de 1922.—El Director general, Gálvez-Cañero.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Huelva y adjudicatario D. Manuel Beardo, vecino de Huelva.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme, kilómetros 612,400 a 623,500 de la carretera de Alcalá de Guadaíra a Huelva, provincia de Huelva.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Joaquín O'Repiso, vecino de Huelva, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 237.900 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 248.616,30, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Agosto de 1922.—El Director general, Gálvez-Cañero.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Huelva y adjudicatario D. Joaquín O'Repiso, vecino de Huelva.

SECCIÓN DE PUERTOS

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de vía férrea del trozo primero del puerto de Almería,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor D. Manuel Vicente Moreno, que licitó en Almería, comprometiéndose a ejecutar las obras en el plazo señalado y por la cantidad de noventa mil diez (90.010) pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 116.833,43 pesetas, la baja de 27.823,43 pesetas.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Agosto de 1922.—El Director general, Gálvez-Cañero.

Señor Gobernador civil de la provincia de Almería.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de vía férrea en el trozo segundo del puerto de Almería,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor D. Manuel Vicente Moreno, que licitó en Almería, comprometiéndose a ejecutar las obras en el plazo señalado y por la cantidad de 150.800,50 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 203.858,27 pesetas, la baja de 53.057,77 pesetas.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Agosto de 1922.—El Director general, Gálvez-Cañero.

Señor Gobernador civil de la provincia de Almería.

Visto el expediente instruido a instancia de la "Agrupación de vapores pesqueros de Candás" (Oviedo), en solicitud de autorización para construir una grada varadero de uso particular para abrigo de sus barcos en la enseada de Perán:

Visto el proyecto que a la petición se acompaña:

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento de 11 de Julio de 1912 para la aplicación de la ley de Puertos de 7 de Mayo de 1880:

Resultando que durante el plazo de información pública, fué presentada reclamación contra lo solicitado, suscrita por D. Hermógenes Muñiz y otros armadores de buques, vecinos de Candás, oponiéndose a lo solicitado por suponer que con la autorización solicitada se crearía un monopolio a favor de los concesionarios, y también se presentó un certificado del acta de la sesión celebrada por la Sociedad del gremio de mareantes de Nuestra Señora del Rosario, en la que se había

acordado pedir que la concesión se otorgara con carácter general:

Resultando que trasladadas a la Sociedad peticionaria las reclamaciones formuladas, fueron por ésta contestadas, alegando que no pretenden la creación de ningún monopolio, puesto que hay inmediatos otros puertos de la costa donde pueden habilitar varadero los reclamantes; que la ley de Puertos y el Reglamento para su aplicación no se oponen al otorgamiento de varaderos para servicio particular, e invitando a los reclamantes a ingresar en la Sociedad de armadores, a lo que les da derecho los Estatutos de la misma:

Resultando que practicado el deslinde de los terrenos pertenecientes a la zona marítimo-terrestre de la ensenada de Perán no se presentó reclamación alguna:

Resultando que han informado en sentido favorable a la concesión el Ayuntamiento de Carreño, la Comandancia de Marina, el Consejo provincial de Fomento de Oviedo, la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el Gobierno civil de la misma y los Ministerios de Marina y de la Guerra, habiendo dictaminado en igual sentido la Sección tercera, Subsección de Puertos, del Consejo de Obras públicas:

Considerando que las reclamaciones presentadas carecen de razón y fundamento legal, manifestando además la Jefatura de Obras públicas en su informe que habiendo ingresado los reclamantes en la Agrupación de armadores no tienen interés en la oposición:

Considerando que las obras a que la petición se refiere no habrán de ocasionar perjuicio a los intereses públicos ni a los particulares,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el dictamen de la Sección tercera, Subsección de Puertos, del Consejo de Obras públicas, y con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se autoriza a la "Agrupación de Armadores de vapores pesqueros de Candás" para ocupar terrenos de la zona marítimo-terrestre en la ensenada de Perán, del Consejo de Carreño, con destino a la construcción de una grada varadero, debiendo ejecutarse las obras con arreglo al proyecto suscrito con fecha 20 de Junio de 1919 por el Ingeniero de Caminos don Fernando de Laguarda, salvo las modificaciones que se introduzcan en el replanteo y construcción que sean previamente autorizadas.

2.º Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, y de dicha operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación correspondiente.

3.º Se dará principio a las obras en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas en el de dos años, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente disposición.

4.º Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, a fin de que por la misma se proceda al oportuno reconocimiento. Del resultado de esta operación se extenderá acta, que será sometida a la

aprobación competente.

5.º La fianza, depositada en la Caja general de Depósitos, sucursal de la provincia de Oviedo, será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento de las obras, y éstas quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

6.º La parte de dársena de Perán que antecede al origen de la grada, o sea desde el perfil octavo del proyecto hacia el origen, podrán utilizarla en todo tiempo toda clase de embarcaciones, pertenezcan o no la Agrupación concesionaria.

7.º Esta deberá facilitar a la Comandancia de Ingenieros de Gijón, a los efectos de la inspección de las obras, una copia del proyecto.

8.º En todo momento y siempre que así lo exijan los intereses de la defensa nacional, podrá el ramo de Guerra incautarse de la concesión, bien para su utilización o destrucción, cuando para ello sea requerida la Agrupación concesionaria por la Autoridad militar competente, sin derecho a indemnización alguna.

9.º El concesionario tendrá la obligación de conservar las obras en buen estado, y no podrá destinar las mismas ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto del que en la presente disposición se determina, no pudiendo tampoco arrendar dicho terreno.

10. Los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

11. Esta concesión se entenderá otorgada a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con arreglo al artículo 44 de la ley de Puertos y limitaciones que señala el artículo 50 de la misma.

12. El concesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato de trabajo, a los accidentes del mismo y a la protección a la industria nacional.

13. Esta concesión será previamente reintegrada con una póliza de cien (100) pesetas, según previene la disposición 8.ª de la vigésima ley del Timbre de 5 de Agosto de 1918.

14. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión; y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento; el de la Jefatura de Obras públicas de esa provincia y el de la Agrupación interesada y a los efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Agosto de 1922.—El Director general, Gálvez-Cañero.

Señor Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Visto el expediente instruido a instancia de la Compañía Pesquera Vizcaína, en solicitud de que sea legalizada una planchada de madera en la dársena de Axpe, situada frente a los

pabellones de la Sociedad Vasco Gallega, y una vía para el servicio de carga y descarga:

Visto el proyecto que a la petición se acompaña:

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento de 11 de Julio de 1912 para la aplicación de la ley de Puertos de 7 de Mayo de 1880:

Resultando que durante el plazo de información pública no fué presentada reclamación alguna contra lo solicitado:

Resultando que han informado, en sentido favorable a la concesión, el Ayuntamiento de Erandio, la Comandancia de Marina, la Junta de Obras del puerto de Bilbao, el Consejo provincial de Fomento de Vizcaya, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación, la Jefatura de Obras públicas de Alava y Vizcaya, el Gobierno civil de la misma, y los Ministerios de Marina y de la Guerra:

Considerando que las obras a que la petición se refiere no habrán de ocasionar perjuicio a los intereses públicos ni a los particulares:

Considerando que, tratándose de un aprovechamiento particular para el que se obtiene beneficio de obras ejecutadas por el Estado, procede aplicar a la concesión lo que previene el artículo adicional de la ley de Juntas de Obras de puertos de 7 de Julio de 1911 y, en su consecuencia, imponer la obligación de abonar al Estado un canon cuya cuantía puede fijarse en 200 pesetas anuales, según propone la Junta de Obras del puerto y Jefatura de Obras públicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Se legaliza la plachada construida en Axpe por la Compañía Pesquera Vizcaína y una vía para el servicio de carga y descarga, quedando sujeta esta concesión a las condiciones siguientes:

1.ª Las instalaciones y obras comprendidas en esta concesión quedarán sometidas a las disposiciones vigentes, a las que se impongan en lo sucesivo con carácter general o particular para el puerto de Bilbao y a las condiciones que se determinan como particulares en esta autorización.

2.ª Esta autorización se otorga con carácter provisional y no constituye derecho ni servidumbre de ninguna especie en las zonas del puerto; cesará siempre que lo precise el servicio público, debiendo el concesionario levantar o modificar en el plazo que se le designe por la Superioridad las obras o instalaciones, y caso de desobediencia o resistencia, la Junta podrá proceder a levantar dichas obras e instalaciones con cargo al concesionario, sin que quepa reclamación alguna por este concepto.

3.ª La Compañía concesionaria queda obligada a reparar por su cuenta todas las averías que ocurran en la correspondiente zona de servicio de vía con motivo de las obras que se autorizan, tanto durante su construcción como en su explotación.

4.ª Las obras quedará bajo la ins-

pección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de la provincia y de la Dirección de las obras del puerto de Bilbao.

5.ª El concesionario tendrá la obligación de conservar las obras en buen estado, obligándose a cumplimentar las órdenes que a este fin se den por el Gobernador civil a instancia de la Junta de Obras del puerto y en el plazo que se le señale, y no podrá destinar las mismas ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto del que en la presente disposición se determina, no pudiendo tampoco arrendar dicho terreno.

6.ª Los gastos que ocasionen la inspección de las obras serán de cuenta de la Compañía concesionaria.

7.ª El concesionario abonará por adelantado, en la Caja de la Junta de Obras del puerto de Bilbao, un canon anual de doscientas (200) pesetas, dentro del mes de Enero de cada año, canon que podrá ser modificado cuando la Superioridad lo crea conveniente.

8.ª En compensación del servicio que hoy presta el muelle público que se obstruye, el espigón que se concede queda de uso público, pero en la explotación del mismo la Junta de Obras del puerto procurará respetar en todo lo posible como preferentes los servicios del concesionario.

9.ª Cuando la vía esté de servicio deberán fijarse dos banderas de color verde, en señal de precaución, en lugar visible a cada lado de la vía que protege, y a cien metros de distancia de la misma.

10. Los vehículos que circulen por la vía se defenderán con un banderín rojo, manejado por un hombre que acompañará al vagón por delante y al que deberá obedecer el personal que guíe el expresado vehículo.

11. En el ejercicio de su misión, el encargado de la maniobra del banderín rojo respetará como preferente el tráfico propio del puerto.

12. Además se dispondrán cierres en la vía para impedir el escape de un vagón, dadas las pendientes de las vías, y si la práctica enseñase la insuficiencia de los ejecutados, deberán ponerse otros.

13. Siempre que se use la vía de cruce se deberá avisar al Peón caminero de la Sección para que pueda vigilar el cumplimiento de estas condiciones.

14. El peticionario conservará la carretera ocupada por sus vías y las dos zonas contiguas de un metro de anchura, procurando que no haya badones y saltos de las vías.

15. La empresa concesionaria permitirá usar la plachada para el embarque y desembarque de personal, ganado y material de guerra, cuando las circunstancias lo exijan a juicio de la Autoridad militar competente.

16. Esta concesión se entenderá otorgada a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y con arreglo a la ley de Puertos.

17. El concesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato del trabajo, a los accidentes del mismo y a

la protección a la industria nacional.

18. Esta concesión será reintegrada con una póliza de cien (100) pesetas, según dispone la disposición 8.ª de la ley del Timbre de 5 de Agosto de 1918.

19. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de la caducidad de la concesión; y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Real orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas de esa provincia, el de la Junta de Obras del puerto de Bilbao y el de la Compañía interesada y a los efectos correspondientes, debiendo remitir la póliza a que se refiere la condición 18. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Septiembre de 1922.—El Director general, Gálvez-Cañero.

Señor Gobernador civil de la provincia de Vizcaya.

SECCIÓN DE AGUAS

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Juan Méndez y D. Aveilino Canal González, vecinos de Corojedo y La Esfrita, término municipal de Coaña, pidiendo concesión de un aprovechamiento hidráulico del río Meiro, en aquel término municipal, con destino a fuerza motriz de un molino harinero:

Resultando que tramitado el expediente con sujeción a lo ordenado por Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, fueron insertos los anuncios correspondientes en los *Boletines Oficiales* de la provincia de 16 de Diciembre de 1920 y 14 de Febrero de 1921. En el plazo dado para concurso de proyectos sólo fué presentado uno por los peticionarios, al cual formularon reclamaciones los Sres. D. Francisco Blanco y D. Celestino Suárez, y en el acto de la confrontación, doña Teresa Pérez, vecina de Coaña, en representación de D. Jenaro de Llano Ponte. Escrito que en unión del de contestación del peticionario obran en el expediente:

Resultando que la División hidráulica del Miño informa que el aprovechamiento de referencia no afecta al plan de obras públicas aprobado:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas informa favorablemente lo solicitado, con sujeción a las condiciones que menciona; y con ésta se muestran de acuerdo el Consejo de Agricultura, Comisión provincial y Gobierno civil:

Resultando que en cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto de 14 de Junio de 1921, D. Manuel Velázquez, en representación de los peticionarios, manifiesta acepta las condiciones que al efecto de otorgar la concesión establece el Real decreto citado:

Considerando que el expediente ha seguido la tramitación ordenada, y son favorables los informes emitidos, toda vez que las reclamaciones presentadas no tienen fundamento,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformán-

dose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a D. Juan Méndez y D. Avelino Canal, vecinos de Coaña, autorización para derivar hasta 400 litros de agua por segundo del río Meiro, en el punto llamado Cerro del Hórreo, en Corojedo, Concejo de Coaña, con destino a fuerza motriz de un molino harinero.

2.ª Las obras se ejecutarán en todo lo que no sea modificado por estas condiciones, con arreglo al proyecto presentado y suscrito en 24 de Noviembre de 1920 por el Ingeniero de Caminos D. Mariano Luíña; quedando facultada la Jefatura de Obras públicas para aprobar las modificaciones de simple detalle que no afecten a la esencia del proyecto ni a la autorización que se concede.

3.ª Las obras objeto de esta concesión no podrán dedicarse a otro uso o destino que aquel para el cual se conceden, a menos de ser el concesionario debidamente autorizado para ello.

4.ª Las obras comenzarán en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de la concesión, y terminarán en el de doce meses, a partir de la misma fecha.

5.ª Dentro del plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación en la GACETA DE MADRID de la Real orden de concesión, acreditará el concesionario ante la Jefatura de Obras públicas haber consignado en la Caja de Depósitos de la Tesorería de Hacienda, y como garantía de las condiciones de la concesión, una fianza de (35,10) treinta y cinco pesetas diez céntimos, que será devuelta una vez que sea aproba-

da por la Superioridad el acta de recepción de las obras.

6.ª Una vez terminadas las obras serán reconocidas por el Ingeniero Jefe de Obras públicas o Ingeniero en quien delegue, con objeto de comprobar si se han cumplido estas prescripciones, levantándose del resultado acta por triplicado, uno de cuyos ejemplares se remitirá a la aprobación del Sr. Director de Obras públicas, otro se archivará en la Jefatura y el tercero se entregará al interesado, devolviéndose la fianza depositada cuando haya sido debidamente aprobada el acta de recepción.

7.ª Los gastos que se originen con el reconocimiento, examen y aprobación de detalles o reconocimientos parciales serán de cuenta del concesionario, en la cuantía y forma que rijan sobre la materia.

8.ª Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero, y salvo el derecho de propiedad, por el plazo de sesenta y cinco años, contados a partir del comienzo de la explotación, la que empezará a contarse desde el día siguiente al en que se comunique al interesado la aprobación del reconocimiento final que prescribe la condición 6.ª; transcurrido dicho plazo revertirán al Estado todas las obras, máquinas, líneas de transporte y demás elementos de explotación pertenecientes al concesionario.

Esta concesión queda sujeta a lo dispuesto en los artículos 2.º, 4.º, 5.º y 6.º del Real decreto de 14 de Junio de 1907 y Real orden de 7 de Julio del mismo año.

9.ª La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua necesarios para

conservación de carreteras, por los medios y en los puntos que estime más conveniente, en forma que no perjudique a las obras ejecutadas por la concesión.

10. El concesionario queda obligado a presentar el proyecto de modelo conveniente y ejecutar las obras correspondientes cuando la Administración así lo estime conveniente.

11. La concesión queda sujeta a la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, al Reglamento para la ejecución de la misma, cuyos artículos han sido aprobados por Reales decretos de 25 de Febrero y 24 de Julio de 1908, de 12 de Marzo de 1909 y 22 de Junio de 1910; a lo relativo al contrato del trabajo, dispuesto por Real decreto de 20 de Junio de 1902 y en la Real orden de 8 de Junio del mismo año.

12. La concesión caducará por incumplimiento de alguna de las condiciones anteriores y con sujeción a lo dispuesto en las disposiciones vigentes.

Y habiendo aceptado el concesionario las precedentes condiciones y remitido póliza de cien pesetas, de acuerdo con lo dispuesto por la ley del Timbre, quedan inutilizadas en el expediente.

De orden del Sr. Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dióse guarda a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Agosto de 1922.—El Director general, Cálvez Cañero.

Señor Gobernador civil de la provincia de Oviedo.